

Ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y las bases de ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el año 2025.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo por parte de empresas del término municipal de Vitoria-Gasteiz de proyectos de economía circular, entendida como aquella en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantienen en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

Serán subvencionables los proyectos que contribuyan a la economía circular, entendida ésta como elaborar los productos y servicios que necesitamos para nuestras vidas alterando lo menos posible los ciclos naturales.

Concretamente, podrán optar a recibir la presente ayuda actuaciones que se correspondan con una de estas 12 actividades, extraídas del Informe de categorización de la economía circular desarrollado para la Comisión Europea (dirección general para la investigación y la innovación):

1. Diseño y fabricación de productos que permitan la circularidad, a través de, o bien mayor eficiencia de recursos, durabilidad, funcionalidad, modularidad, capacidad de actualización, fácil desmontaje y reparación o bien a través de uso de materiales reciclables o compostables.
2. Innovación y reingeniería de procesos con tecnologías que permitan la circularidad.
3. Desarrollo y producción sostenible de nuevos materiales (incluidos materiales biobasados) que sean reutilizables, reciclables o compostables.
4. Sustitución de sustancias peligrosas en nuevos diseños de productos.
5. Sustitución de materiales vírgenes por materias primas secundarias y subproductos.
5. Reutilización, reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos al final de su vida útil y sus componentes que, de otro modo, se desecharían.
6. Servitización, reutilización y uso compartido basados, entre otros, en esquemas de arrendamiento, pago por uso, suscripción o devolución de depósito: tanto nuevas líneas de negocio en empresas consolidadas como nuevas empresas.
7. Recogida separada y logística inversa de residuos, así como de productos, piezas y materiales sobrantes que permiten la retención y la recuperación de valor.
8. Recuperación de materiales a partir de residuos: Instalaciones, tecnología de proceso y equipos móviles, que involucran procesos manuales, procesos

- mecánicos semiautomáticos y/o totalmente automáticos, y plantas de reciclaje químico.
9. Recuperación y valorización de residuos orgánicos: Incluye biorrefinería y tecnología para la extracción de bioproductos y materia prima a partir de biorresiduos y biomasa residual, aguas residuales y lodos de origen orgánico así como digestión anaerobia y compostaje.
 10. Reutilización/reciclado de aguas residuales, que vaya más allá del tratamiento obligatorio in situ de las aguas residuales.
 11. Desarrollo/implementación de herramientas, aplicaciones y servicios de digitalización de la circularidad de la empresa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las facturas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al período comprendido entre el 18 de octubre de 2024 y el 17 de octubre de 2025, ambos inclusive, en los siguientes conceptos:

- Los costes de materiales y suministros (materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible) de explotación ligados a la actividad del proyecto.
- Adquisición o adaptación de maquinaria y equipos utilizados solamente para la actividad del proyecto. Se incluyen los costes de alquiler o leasing (correspondientes al periodo subvencionable) así como los costes de fabricación de un prototipo indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Software relacionado con el desarrollo de los proyectos.
- Los costes de asesoramientos externos (asistencia técnica, consultoría, analíticas...) siempre que sean utilizados de forma exclusiva durante el proyecto. Queda incluida en esta tipología la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas y de conocimientos técnicos como los costes para la elaboración de un análisis de ciclo de vida (simplificado o completo) y los costes para la elaboración de un “informe de valoración bases de la convocatoria de ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular. Año 2025 4 | 16 financiera” según método estandarizado en base al éxito del proyecto o primeros análisis de viabilidad comercial, etc.
- Los costes de personal de la empresa solicitante en la medida en que estén dedicados a cumplir los objetivos del proyecto, entendiendo como tales únicamente los costes directos de personal. En la memoria se indicará un coste previsto, y en la justificación final se especificarán las horas imputadas al proyecto y el total coste (euros): coste horario por horas imputadas. En todo caso, el coste máximo por hora dedicada no superará los 70,00 euros/hora.
- En el caso de negocios en el ámbito de la reparación y reacondicionamiento será subvencionable la maquinaria o herramienta necesaria para la actividad.

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 17 de octubre de 2025, incluido.

Los proyectos presentados deberán tener una inversión subvencionable mínima de 3.000,00 euros, acorde a los criterios de la base número 15 (criterios de valoración),

excepto en el caso de negocios en el ámbito de la reparación y reacondicionamiento, en cuyo caso será el límite será de 1.500,00 euros.

¿Qué acciones y gastos NO serán subvencionables?

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Los gastos de formación soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.
- Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.), elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que hayan sido objeto de otras ayudas.
- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, eventos promocionales, viajes, publicidad, comidas, suministros, alquileres y similares.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.
- En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, no son subvencionables los intereses ni los gastos, únicamente lo son las cuotas.
- Todos aquellos no contemplados en el apartado de gastos subvencionables.

¿Cuáles serán los requisitos para ser persona beneficiaria?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social o fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz y/o desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro ubicado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- b) Estar válidamente constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
- c) Las empresas deberán mantener vigente su alta en IAE durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (solicitud, concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- d) Cumplir con los requisitos de pequeña y mediana empresa en el momento de presentación de la solicitud (menos de 250 personas empleadas y su facturación anual no excede de los 50 millones de euros o su balance general es inferior a los 43 millones de euros).
- e) No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan. alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- g) En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales,...etc.).

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 20 de junio de 2025.

Más información:

ECONOMÍA CIRCULAR

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2025